

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **0683** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 25 JUN. 2014

VISTO:

El Informe N° 427-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 947-2014-SGLSC/GA/GM/MPMN; Informe N° 0832-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 553-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 055-2014-LJCM-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN; Informe N° 600-2014-GSC/GM/MPMN; Informe N° 0413-2014-SGSP-GSC-GM/MPMN; Informe N° 004-2014-ENCF-RTM-MPJ/SGSP/GSC/MPMN; Informe N° 1278-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2071-2013-GSC/GM/MPMN, Informe N° 0754-2013-SSP/GSC/GM/MPMN; Informe N° 024-2013-ENCF-RTM-MPJ/GSC/MPMN; Informe N° 940-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 654-2013-GAJ/GM/A/MPMN; Informe N° 1320-2013-GSC/GM/MPMN; Informe N° 014-2013-ENCF-RTM-MPJ/GSC/MPMN; Informe N° 632-2013-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 391-2013-GSC/GM/MPMN, Informe N° 007-2013-ENCF-RTM-MPJ/GSC/MPMN, Informe N° 1674-2012-GSC/GM/MPMN, Informe N° 0111-2012-VWMC-RA/GSC/MPMN y el Informe N° 859-2014-GAJ-GM/MPMN, todo sobre reconocimiento de Deuda Devengada a favor de la Empresa D'PIERO JOSHUA E.I.R.L. y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 947-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de abril del 2014, dirigido al Gerente de Administración y expedido por Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita el reconocimiento de deuda que no fue cancelada al cierre del ejercicio 2012, a favor de Empresa D'PIERO JOSHUA E.I.R.L. por un monto total de S/. 3,873.00 (Tres mil ochocientos setenta y tres con 00/100 nuevos soles), conforme a los documentos adjuntos por la compra de implementos de seguridad y materiales de construcción para la Actividad denominada: "Mantenimiento de Parque de la Juventud"; así mismo indica que el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite Conformidad de servicio a favor de la Empresa D'PIERO JOSHUA E.I.R.L. y el responsable de la actividad realiza el requerimiento de bienes y servicios correspondiente.

Que, de la revisión y análisis que se efectúa de los documentos que obran en este expediente sobre la deuda devengada se tiene los siguientes:

- Copia del N° 0111-2012-VWMC-RA/GSC/MPMN, de fecha 27 de junio del 2012, suscrito por el Arq. Victor Waldo Mamani Cruz, en calidad de Responsable Técnico de la actividad "Mantenimiento de Parque de la Juventud"; y dirigido al Gerente de Servicios a la Ciudad; por el que se hace el requerimiento de bienes y servicios.
- Existe el Informe N° 1674-2012-GSC/GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2012, dirigido al Gerente de Administración y emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad mediante el cual le informa sobre el requerimiento de bienes y servicios para la actividad de "Mantenimiento de Parque de la Juventud".
- Informe N° 007-2013-ENCF-RTM-MPJ/GSC/MPMN de fecha 26 de febrero del 2013, emitido por Ing. Elizabeth Nelly Calizaya Figueroa, Responsable de la actividad "Mantenimiento de Parque de la Juventud" y dirigido a Gerente de Servicios a la Ciudad por el cual informa el estado situacional de los bienes proveídos por la Empresa D'PIERO JOSHUA E.I.R.L, mediante Guía N° 3904 (Insumos de Elementos de Seguridad), por S/. 2,565.00 Nuevos Soles y Guía N°3908 (Materiales de Ferretería), por S/. 1,308.00 Nuevos Soles e indica que ella misma ha constatado su existencia, corroborando lo indicado por la almacenadora de la actividad y además, indica que verificó el registro de Ingresos de Materiales en los Cuadernos de Almacén y Cuaderno de Obra empero que no existe Orden de Compra, pero, que al verificarse la existencia real de los bienes en obra debe procederse a su reconocimiento, por lo que otorga **CONFORMIDAD**, a favor de la Empresa D'PIERO JOSHUA E.I.R.L.; dichos hechos son confirmados con el Informe N° 004-2014-ENCF-RTM-MPJ/SGSP/GSC/MPMN, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la misma responsable de la actividad.
- Con Informe N° 391-2013-GSC/GM/MPMN el Gerente de Servicios a la Ciudad envía el presente expediente al Gerente de Administración,



- Con Informe N° 014-2013-ENCF-RTM-MPJ/GSC/MPMN de fecha 03 de junio del 2013, emitido por Ing. Elizabeth Nelly Calizaya Figueroa, Responsable de la actividad "Mantenimiento de Parque de la Juventud", y dirigido a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, adjunta Originales de la Guías Nros. 3908 y 3904, en las que se detalla los bienes proveídos la que está firmado por el anterior responsable de la Actividad Arq. Victor Waldo Mamani Cruz y la Almacenera Lizbeth Gámez Villegas; también adjunta el Cuaderno de Salida de Almacén en fojas 20 donde obra los nombres de las personas y su firma por los implementos recibidos; también se adjunta copia del Cuaderno de Obra en fojas 18, a fin de probar la existencia de los bienes comprados y utilizados.
- Con Informe N°1320-2013-GSC/GM/MPMN de fecha 03 de junio del 2013, el Gerente de Servicios a la Ciudad remite dichos actuados administrativos a al Gerente Municipal.
- Por Informe N° 055-2014-LJCM-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN de fecha 21 de abril del 2014, emitido por Arq. Limber J. Cervantes Mamani, Inspector de Obra, da también **CONFORMIDAD** a la deuda devengada a favor de la Empresa D'PIERO JOSHUA E.I.R.L, por el monto de S/. 3,873.00 nuevos soles por los implementos de seguridad y materiales de construcción para el mantenimiento "Mantenimiento de Parque de la Juventud" dirigiendo su informe al (e) área de Supervisión de Obras.



Que, con Informe N° 427-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014, Dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y emitido por Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa sobre la disponibilidad presupuestal favorable en el año fiscal 2014 para reconocimiento de deuda a favor de la Empresa D'PIERO JOSHUA E.I.R.L, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actividad : 3999999.
- Meta : 0039-20 Mantenimiento del Parque de la Juventud.
- Fte. de Financiamiento : 5. Recursos determinados.
- Rubro : 18.H Canon Minero.
- **Monto : S/. 3,873.00 Nuevos Soles.**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° prescribe que el gasto de Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El incumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, en el mismo artículo 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del Gasto Comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago.

Que, al haberse dado Conformidad a la provisión de los bienes (Compra) por terceros por parte de área usuaria (Ing. Elizabeth Nelly Calizaya Figueroa, Responsable de la actividad "Mantenimiento de Parque de la Juventud" según Informes Nros. 007-2013-ENCF-RTM-MPJ/GSC/MPMN y N° 004-2014-ENCF-RTM-MPJ/SGSP/GSC/MPMN), en favor de la Empresa D'PIERO JOSHUA E.I.R.L, implica jurídicamente, que el área responsable ha verificado la prestación satisfactoria de los bienes proveídos, más si ha indicado que ellos han sido usados, según Cuadernos de Almacén y Cuaderno de Obra y que indica verificado, con lo que no cabe duda de una relación jurídica y la necesidad de dichos bienes para ejecución de la actividad de Mantenimiento, al no existir un cuestionamiento de los bienes, aunado a ello está la conformidad que da también el Arq. Limber J. Cervantes Mamani, Inspector de Obra, según Informe N° 055-2014-LJCM-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN; con lo que queda formalizado dicho devengado, conforme a lo que se dispone en el literal



b) del Art. 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordante con el literal b) del Art. 29 de la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. No obstante ello, obra documentos que corroboran dicho hecho jurídico.

Que, con dicha conformidad de área usuaria, corresponde emitirse el acto resolutivo de reconocimiento de obligación de pago de deuda devengada

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de **DEUDA DEVENGADA** la obligación pendiente, por el monto total de **S/. 3,873.00 Nuevos Soles** (Tres mil ochocientos setenta y tres con 00/100 nuevos soles), a favor de la Empresa D'PIERO JOSHUA E.I.R.L, conforme a los considerandos expuestos precedentemente, monto que se afectará a la siguiente fuente de financiamiento:

- Actividad : 3999999.
- Meta : 0039-20 Mantenimiento del Parque de la Juventud.
- Fte. de Financiamiento : 5. Recursos determinados.
- Rubro : 18.H Canon Minero.
- **Monto : S/. 3,873.00 Nuevos Soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Servicios a la Ciudad proveer los recursos presupuestarios y el pago respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas; así como al representante legal de la Empresa interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE